

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.323 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Ananda Gestión ETT, Sociedad Limitada", contra don Paulino de la Garma García, sobre ordinario, se ha dictado auto desistimiento, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 9 de junio de 2009.

La extendiendo yo, el secretario, para hacer constar que llamado por el agente judicial, y constando debidamente citado en legal forma y bajo los apercibimientos legales, no comparece la parte actora a los actos de conciliación y, en su caso juicio, señalados para el día de hoy, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, de todo lo cual paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 9 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Así por este auto digo: Se tiene a la parte actora por desistida de la presente demanda, y archívese el procedimiento sin más trámites, previa nota en los libros correspondientes de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Ante mí. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Paulino de la Garma García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.690/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.360 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Afakir Mohamed, contra la empresa "Morse Actividades Laborales, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado re-

solución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—Visitas por mí, don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de los de Madrid, las presentes actuaciones, seguidas a instancia de don Afakir Mohamed, contra "Morse Actividades Laborales, Sociedad Limitada", dicto la siguiente resolución.

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a don Afakir Mohamed y a la empresa "Morse Actividades Laborales, Sociedad Limitada", condenando a dicha entidad a que abone al actor las cantidades siguientes:

Trabajador: don Afakir Mohamed.

Indemnización legal: 1.002,86 euros.

Salarios de tramitación: 10.352,20 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Morse Actividades Laborales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.691/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 135 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Benito Rubiano, contra la empresa "Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 9 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Luis Benito Rubiano, contra "Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada", por un principal de 3.196,30 euros, más 287,67 euros en concepto de intereses y 319,63 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Y consultados telemáticamente los bienes y derechos susceptibles de embargo de la parte ejecutada, se declaran embargados a resultas de la presente ejecución y en cuanto sea suficiente para cubrir el importe de las cantidades reclamadas y no satisfechas:

1) Las cantidades que en concepto de saldos pendientes de facturar u otros conceptos tenga que percibir la ejecutada de "Ferrovia Agromán, Sociedad Anónima", "FCC Construcción, Sociedad Anónima", "Negocios de Sterina, Sociedad Limitada", y don Rodolfo Matas Sanmiguel.

2) Los saldos y demás valores de los que resulte titular la empresa ejecutada en la sucursal de la calle Real, número 15, de Las Rozas (Madrid), de "Banesto"; en la sucursal de la avenida de Navalcarbón, de Las Rozas (Madrid), del "Banco Popular Español"; en la sucursal de la glorieta del Marqués de Vadillo, número 6, de Madrid, de "Caja de Madrid", y en la sucursal de la calle Castillo de Belmonte, número 2, de Las Rozas (Madrid), del "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria".

3) Los fondos "BK Dinero 1 FI" de los que es titular la empresa ejecutada y cuya gestora es "Bankinter, Gestión de Activos, Sociedad Anónima, SGIIC".

A tales fines, líbrense los correspondientes oficios por correo certificado con acuse de recibo a dichas entidades al objeto de que retengan e ingresen las referidas cantidades en la "Cuenta de depósitos y consignaciones", de este Juzgado abierta en "Banesto", con el número 2507, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, hasta cubrir las sumas reclamadas en el presente procedimiento.

d) Asimismo, líbrense oficios a los Juzgados de lo social números 4, 7, 14, 16, 24, 25 y 29 de Madrid, al objeto de que retengan y transfieran a este Juzgado las cantidades que, respectivamente, pudieran tener como sobrante en los procedimientos de ejecución número 67 de 2008 (demanda número 1.165 de 2007), número 132 de 2008 (demanda número 480 de 2008), número 202 de 2008 (demanda número 502 de 2008), número 40 de 2009 (demanda número 116 de 2008), número 35 de 2009 (demanda número 1.148 de 2007), número 84 de 2009 (demanda número 548 de 2008) y número 38 de 2009 (demanda número 281 de 2008) hasta cubrir las referidas cantidades, y caso de haber insolvencia provisional en dichas ejecuciones, nos remitan testimonios de los autos dictados en las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma